

La responsabilidad social de las empresas frente a la contaminación visual producida por la publicidad exterior en la ciudad de Bogotá localidad de Chapinero

Julieth Vanessa Triana Mendéz^{*}
Andrés Sebastián garzón Monroy^{**}
Angie Paola Tunjano Fonque^{***}

Resumen

La publicidad exterior visual es un medio masivo de comunicación considerado como un método efectivo para fomentar el ejercicio natural del comercio en la sociedad, sin embargo no solo la economía actúa en éste campo, si no que se puede encontrar que son varios los sectores que acuden de manera continua a las personas naturales o jurídicas que realizan la labor de publicidad exterior visual como lo es el caso de la política, no obstante estas se ven afectadas por incumplimiento de las regulaciones vigentes por parte de la administración de Bogotá y que a su vez provocan contaminación visual, para mitigar esta contaminación es importante determinar de qué manera la responsabilidad social de las empresas pueden aportar a este objetivo y así adaptarse de manera proactiva a la sociedad atendiendo sus necesidades y demandas a través de políticas empresariales desarrolladas por sus directivos y de igual manera garantizar la eficacia de la normatividad mediante la aplicación del método etnográfico en el trabajo de campo realizado en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Palabras clave: Publicidad exterior visual, actuación administrativa, gestión ambiental, mandamiento legal, responsabilidad social, autoconciencia social.

Abstract

Outdoor visual advertising is a mass medium of communication considered as an effective method to promote the natural exercise of commerce in society, however not only the economy acts in this field, but it can be found that there are several sectors that come Of continuous way to the natural or juridical people that realize the work of external visual publicity as it is the case of the policy, nevertheless these are affected by nonperformance of the effective regulations on the part of the administration of Bogotá and that in turn In order to mitigate this contamination, it is important

* Estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Bogotá. Correo electrónico j.vanessa07@hotmail.com

** Estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Bogotá. Correo electrónico -sebasgarzon06@gmail.com

*** Estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Bogotá. Correo electrónico angietunjano95@gmail.com

to determine how corporate social responsibility can contribute to this objective and thus proactively adapt to society by meeting its needs and demands through business policies developed by its managers and To ensure the effectiveness of regulations through the application of N of the ethnographic method in the field work carried out in the District Department of Environment.

Key words: Visual exterior advertising, administrative action, environmental management, legal order, social responsibility, social self-awareness.

1. Introducción

La regulación de la publicidad exterior visual que afecta a las microempresas dedicadas a instalar publicidad y que conlleva a generar altos niveles de contaminación en la localidad de Chapinero, teniendo en cuenta que es la administración estatal mediante la facultad que la enviste la encargada de regular de manera general y pública lo concerniente con el control de las prácticas medioambientales ejercidas por personas jurídicas o naturales, así como establecer los medios necesarios para ejercer dicho control, en la actualidad respecto a la publicidad exterior visual se encuentra presente una contradicción entre lo establecido en el mandato emitido por el legislador y la materialización del mismo, a causa de que la política ambiental está en detrimento porque la regulación para la gestión ambiental no satisface o no corresponde a las actividades que realizan quienes se ven relacionados en estas prácticas, la gestión ambiental busca mejorarlos niveles de calidad ambiental y la administración estatal busca la protección del medio-ambiente haciendo uso de la regulación que se ha establecido, pero las microempresas son quienes se ven afectadas por la normatividad debido a la falta de recursos para que puedan realizar las prácticas de su actividad comercial de manera idónea y no se vean en la necesidad de infringir los límites o prohibiciones estipuladas en la ley.

Es importante determinar de qué manera la responsabilidad social de las empresas dedicadas a la publicidad exterior visual pueden aportar al cumplimiento de la regulación normativa y así reducir la contaminación a través de políticas empresariales, dado que las empresas y la sociedad son dos sistemas interpenetrados, las primeras no solo producen efectos económicos sino también sociales, en este sentido la responsabilidad social que tienen está orientada a producir menos daño y unos resultados beneficiosos para la gente y la socie-

dad ya que es dicha sociedad quien le concede la licencia para operar y además es gracias a esta que la empresa existe facultada por la legitimidad que le presiona a asumir su condición de institución social. Es así como las instituciones empresariales deben promover la integración de los valores sociales en los mecanismos de toma de decisiones ya que si estas deciden ignorar las expectativas y demandas sociales probablemente perderán el control sobre la toma de decisiones internas y sobre las relaciones externas.

2. Metodología

La etnografía es un método de investigación por el que se aprende el modo de vida de una unidad social concreta, persiguiendo la descripción o reconstrucción analítica de carácter imperativo de la cultura, formas de vida y estructura social del grupo investigado.

La investigación socio-jurídica se enfoca en la localidad de Chapinero por ser el sector de la ciudad de Bogotá con mayores afectaciones producidas por parte de la publicidad debido a que es un área comercial que genera la aglomeración de personas que son los receptores de la contaminación por publicidad visual exterior presente en la infraestructura pública y privada

de la ciudad como lo son: Semáforos, postes, paredes, canecas de basura, cajas de electricidad, entre otros.

De acuerdo al enfoque positivista de la investigación, emana la unidad de análisis basado en la actuación administrativa, que tiene como objetivo la regulación y el desarrollo de la protección que debe brindarse a un medio ambiente sano garantizado en el artículo 79 de nuestra Carta Política, que versa del “Derecho a gozar de un medio ambiente sano”, de allí surgirán tres categorías; a saber: El mandato legal con sus respectivos indicadores; sanciones, protección a las empresas y contravenciones. La gestión ambiental con sus respectivos indicadores que son; política ambiental, protección al medio ambiente e implementación de sanciones. Por último, la categoría de responsabilidad social de las empresas dedicadas a la publicidad exterior visual con sus respectivos indicadores que consisten en; demanda de publicidad visual y permiso para el ejercicio de la publicidad visual.

El tipo de observación empleado en el diagnóstico que se realizó fue externa- directa en la localidad de Chapinero, ya que no se interfiere de ninguna manera entre quienes observan ni entre quienes instalan la publicidad, tampoco se modifica la marcha cotidiana de lo que

es observado pretendiendo con ello la máxima objetividad y veracidad posible, en el terreno no se modificó su comportamiento habitual, de ésta manera el observador paso totalmente inadvertido.

3. Resultados

La publicidad exterior visual es un medio masivo de comunicación permanente o temporal, fijo o móvil, que tiene como objetivo llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.

En la ciudad de Bogotá la publicidad exterior visual está regulada por Decreto 959 del 2000 en el cual se establece la forma, procedimiento y ubicación de dicha publicidad, esta norma tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de sus habitantes teniendo en cuenta los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad

del espacio público y la seguridad vial; la entidad encargada de la realizar la evaluación, control y seguimiento es la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, de igual manera esta por medio del registro de Publicidad autoriza a personas naturales o jurídicas de hacer uso de elementos publicitarios, cuando se evidencia el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación de los requisitos por parte de la secretaria.

En el mencionado decreto en su artículo 5 establece que se prohíbe instalar publicidad en espacios públicos, en zonas históricas, edificios o sedes de entidades públicas y embajadas, en los sectores residenciales especiales, en zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, en lugares donde su instalación obstaculice el tránsito peatonal, en donde infiera con la visibilidad de la señalización vial, informativa y de la nomenclatura urbana, y sobre vías principales y metropolitanas.

Sin embargo a pesar de que jurídicamente este contemplada la publicidad exterior visual con sus respectivas permisiones y prohibiciones, en el mismo se establece que el distrito debe poner a disposición de las personas naturales y jurídicas espacios amplios

en los cuales será legal instalar publicidad con el fin de mitigar los efectos contaminantes que produce el hecho de instalar en espacios no permitidos, pero en la actualidad no se encuentra disponibles estos espacios y es por esta razón que las microempresas dedicadas a esta labor optan por instalar en cualquier lugar sin tener en cuenta la normatividad, es aquí cuando la secretaria distrital de ambiente por considerar responsables tanto al que elabora el aviso, como al anunciante y el propietario de establecimiento o predio impone sanciones que por su alto monto afecta de manera directa a dichas microempresas.

Teniendo en cuenta que la vulneración ambiental es producida a falta del cumplimiento de la normatividad ya establecida, se están ocupando espacios no autorizados y así se está generando un ambiente con un impacto visual poco agradable; y un deterioro distrital que se genera cuando se implementan las campañas para realizar desmontes de las áreas contaminadas; al igual que las pérdidas pecuniarias frente a los empresarios que utilizan esos recursos como un medio de comunicación (Publicidad) para dar a conocer los eventos que se van realizar.

A partir de la formulación de una política pública donde las entidades se comprometan de manera institucional

a garantizar el cumplimiento de leyes, normas y acuerdos establecidos para el restablecimiento de un ambiente natural y sano; se busca poder encontrar los medios que son establecidos legalmente para el cumplimiento de aquellas normas emitidas por autoridades competentes con lo relacionado con la regulación y protección en la conservación de un medio ambiente que se ha visto vulnerado por la falta de la exigencia en el cumplimiento de las leyes y todos los actos que regulan dichas prácticas ligadas con el medio-ambiente.

En los resultados de la encuesta realizada respecto del mandato legal se observó que la mayoría de los encuestados no conocen acerca de la ley que regula el ejercicio de la publicidad exterior visual en la Ciudad de Bogotá, por consiguiente, tampoco tienen conocimiento de las sanciones que acarrea instalar publicidad visual en lugares no permitidos como lo son postes, paredes, cajas de electricidad, canecas de basura, entre otras. La falta de campañas para dar a conocer la ley por parte de la Secretaria Distrital del ambiente es uno de los principales problemas que se evidencian como resultado de la encuesta realizada en la localidad de Chapinero, afectando esto tanto al medio ambiente como a las empresas dedicadas a esta labor, si bien es cierto que las empresas al ser parte de una

comunidad y entendiendo que es dicha comunidad la que le da el aval para funcionar como tal, tienen una responsabilidad social a través de la cual están obligados a integrar en sus labores prácticas que favorezcan el medio ambiente y no como es el caso lo afecten en gran escala.

Hay distintas opiniones sobre la gestión ambiental que deber ser realizada por el órgano encargado de proveer la protección del ambiente, ésta gestión es entendida como la agrupación de diferentes instrumentos que van encaminados a mejorar las condiciones medio-ambientales que se han visto vulneradas por el ejercicio abrupto en sus prácticas publicitarias; las gestiones planteadas optan por concebir lo que se conoce como un desarrollo sostenible, buscan garantizar un medio ambiente relativamente sano pero que de igual forma sea concordante sobre las necesidades sociales que se presentan en la sociedad actual; no buscan restringir el tipo de trabajo que se realiza en el exterior y que es visualizado por transeúntes y residentes pero sí proponen que sean realizadas diversas campañas para que la ejecución de ese tipo de actividades sea limitado; además buscan establecer responsabilidad para que quienes ejerzan las prácticas incumpliendo las limitaciones planteadas previamente compensen los daños que ocasionan al medio

ambiente; como también a los bienes privados o públicos que utilizan para la instalación de éste tipo de publicidad exterior visual.

3.1. Aristas de la gestión ambiental por parte de la Administración Estatal

La gestión ambiental está encaminada a lograr la protección, conservación y defensa del medio ambiente reconociéndolo como un “bien tutelado” que permitirá su accionar en el ámbito jurídico, se manifestara en políticas encaminadas a generar integridad de los ecosistemas a través de dispositivos de control y de supervisión de aquellas actividades que pueden ser potencial contaminador, en este deberá estar presente la planificación, revisión y mejora de los procedimientos mediante la intervención administrativa que buscara implementar políticas ambientales destinadas a la protección de determinados sectores, dichas políticas tendrán como finalidad obligar al propio Estado e incidir en el mercado y en el comportamiento de los habitantes, es decir tanto el sector público como el privado, determinando si los cambios ambientales se presentan con alto impacto y así admitiendo la posibilidad de implementar un nuevo modelo de tutela ambiental a través de la función pública.

La gestión ambiental debe ser entendida como una acción y efecto de administrar, comprendiendo que dicha administración va encaminada a un objeto específico, es importante señalar que en materia ambiental no se agota la gestión con satisfacciones inmediatas sino que apunta a la búsqueda de fines más remotos, Para Mora Ruiz (2007) *“la gestión ambiental será necesaria en el análisis de técnicas de protección ambiental de este modo convertirá en el marco general en que las técnicas más novedosas de la tutela ambiental podrán desenvolverse.”* Finalmente para Pousa Lucio (2005) *“la gestión ambiental estará encaminada a lograr la máxima racionalidad en el proceso de conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente.”*

La gestión ambiental se manifiesta para Lorenzetti (2011) en la *“consecución de objetos que se plasman en políticas ambientales, en donde los sujetos actuantes no serán los individuos sino las empresas en el marco de utilidades que aspiran y el propio Estado que debe tener como meta prioritaria la preservación.”*

La gestión ambiental se manifiesta en un esquema de gestión del medio ambiente compartido en el cual es sector público y privado asumen diferentes roles en la aplicación de nuevas tendencias de protección del medio ambiente con el objeto común

de alcanzar el máximo nivel de calidad ambiental (Mora, 2007).

Finalmente, para Pousa Lucio (2005) *“las políticas ambientales tendrán un efecto bifronte que busca obligar al propio Estado a incidir en el mercado y en el comportamiento de los habitantes.”*

En la aplicación de la gestión ambiental Lorenzetti (2011) afirma que *“se da la planificación, implantación, revisión y mejora de los procedimientos y acciones que se llevan a cabo para cumplir eficazmente los objetivos ambientales.”* Para Mora Ruiz (2007) *“en la gestión ambiental se presenta la intervención administrativa con un enfoque sectorial de las normas de protección de los sectores ambientales, con dispositivos de control y supervisión de actividades con potencial contaminador.”* Finalmente, para Pousa (2005) *“en la gestión medioambiental se establece un control integrado de la contaminación mediante la aplicación de un plan regulador para todas las cuestiones ambientales.”*

Entendiendo las concepciones que dan estos autores respecto a la gestión ambiental es necesario ver como se fue desarrollando éste concepto en sus orígenes, por esta razón, se citan de aquí en adelante del epígrafe autores clásicos, que resaltan por sus aportes a la construcción del Derecho y en consecuencia dan las bases fundamentales para desarrollar

conceptos jurídicos, como por ejemplo la gestión ambiental.

Thomas Hobbes plantea que estas prácticas jurídicas son necesarias al proponer el contrato social, que debe ser, desarrollado por los hombres como una garantía para la seguridad individual y como un medio de ponerle fin a los conflictos que se generan por naturaleza a causa de satisfacer los intereses individuales; para éste autor la libertad del individuo será reducida a los espacios donde la ley no se pronuncia.

Es necesario, ya que el mandamiento legal es el conjunto de condiciones bajo las cuales se puede armonizar el arbitrio de otro según una ley general; es necesario que emanen de un legislador (Kant, 2005).

Hart (1992) se refiere a ello cuando cree que en cualquier ordenamiento es necesario que haya bastantes normas que responden a esa estructura del mandato legal.

Hobbes (1984) El mandato legal es manifestado cuando el Estado proyecta poder cuya función es regentar “o dirigir” las cosas públicas y fundadas a partir de la suma de voluntades individuales que son libres y que deciden actuar para adquirir ventajas comunes.” Para Kant (2005) “ésta ciencia jurídica se manifiesta con

base al estudio de las leyes positivas; ha puesto igualmente de relieve la coacción como elemento que caracteriza al derecho.”

Es por medio de reglas; pues estas se encargan de restringir, la autonomía de la persona de hacer uso de la violencia, el robo y el engaño, en lo relacionado a las acciones que deben reprimir los seres humanos, para lograr una coexistencia cercana de los unos con los otros (Hart, 1992).

El elemento principal del ordenamiento jurídico son las normas establecidas para dar garantía sobre la seguridad individual y que establezcan condiciones bajo las cuales se pueda limitar el libre actuar de los individuos por medio de la ley. Y es necesario que exista el poder que tenga la función de dirigir la suma de las voluntades, debe ser manifestado en base al estudio de las leyes positivas y debe gozar de coacción siendo necesario limite la autonomía respecto del uso de la violencia, la voluntad de los individuos de la sociedad para delegarle a otro la facultad de crear la norma positiva y se encargue de establecer los límites a los que estarán sujetos los individuos de dicha sociedad, en el caso de presentarse el incumplimiento de dichos límites se permitirá el uso de la fuerza. El libre albedrío y la libertad individual con las limitaciones que se establecen. Deben

estar positivizados todos los actos que emanan del legislador, para que puedan ser vinculantes tanto para él como para la sociedad.

Foucault (1981) señaló que *“La actuación administrativa es la necesidad del concepto de una regulación por parte de las autoridades, debido a que la naturaleza del individuo refleja una desmesurada autorregulación y por tal generaría problemas a los demás individuos”* (N.4,5). *“El derecho como sistema de normas con validez, el derecho en su estado de equilibrio, el proceso jurídico en el que el derecho se produce y se aplica, el derecho en su movimiento”* (Merkl, 1935). Max Weber (1983) expone *“la persona que detenta el poder justifica su legitimidad y forma en que los sujetos sobre los que ejerce el poder se someten. No es suficiente legitimar el poder, es preciso cierta organización administrativa que permita el ejercicio del poder.”*

Foucault (1981) *“Se protege mediante la institucionalización de organismos estatales la cual demuestra la idoneidad y el control combinado con el ejercicio del poder del Estado o en ente que ejerce el poder, mediante sus ramificaciones.”*

El Derecho tiene su origen en una pluralidad de formas de “normación” o de producción jurídica, también, el estudio de las relaciones que existen entre estas normas de diferente origen dan la necesidad de coexistencia

de una al lado de otra y el desarrollo de las mismas para lograr un objetivo (Merkl, 1935).

Se clasifica dominación carismática, justificada por las características del líder y aceptada por los súbditos en función de su fe. dominación tradicional, legitima el poder del jefe en el pasado y el estatus heredado y suscita organizaciones administrativas de tipo patrimonial de tipo feudal en las cuales los “funcionarios” dependen del jefe y están fuertemente vinculados a él. Dominación legal, se asienta en la ley como principio legitimador en función de su racionalidad y es independiente del líder o jefe que las haga cumplir (Max Weber, 1983)

Foucault (1981) “con base en la actuación administrativa demuestra el poder como eje central de la relación del individuo con la sociedad y la evolución de ésta misma.

Es necesario y no puede faltar La teoría de la construcción escalonada, como teoría estructural, pretende ser un instrumento para la explicación del Derecho positivo, que “puede hacer nítidamente visible y comprensible el vínculo entre los preceptos “que lo componen. Merkl (1935).

Son indispensable las normas legales se establecen por su racionalidad y el cuerpo legal está compuesto por un

sistema consistente de reglas abstractas establecidas intencionalmente; la persona que desempeña la autoridad ocupa un cargo cuyas funciones, prerrogativas, derechos y obligaciones están delimitadas y por la razón de su cargo, detenta el poder; la persona que obedece a la autoridad lo hace sólo en cuanto miembro de ese grupo únicamente obedece a "la ley" a los preceptos legales, no a las voluntades individuales de los jefes. (Weber,1983)

Empero la estructura de la administración para generar su actuación, es la del ejercicio del poder mediante la Bio-política y Anatómo-política en la cual será regulado por la disciplina individual de los sujetos y por la categorización que le da el ente que ejerce el poder/ Estado para la aparición de los organismos administrativos (Foucault, 1981).

Por más de que existan normas establecidas para la regulación de dicha problemática, la administración aún no ha encontrado los medios de cómo garantizar la seguridad individual como también la defensa del medioambiente. Teniendo en cuenta que por más de que las actuaciones del Estado pueden ser acordes con las necesidades sociales, se deduce que al momento de ejecutarlas no se materializa de manera adecuada el cumplimiento de dichas normas. Para que se hagan valer los Derechos, es

necesario que la suma de voluntades entre el Estado y las personas sean direccionadas, la mala interpretación y ejecución de las políticas públicas; que es la manera por la cual se entrelazan las funciones gubernamentales con la sociedad, no son o no han sido expuestas de manera correcta para regular las actividades ejercidas como medio de control referente a la contaminación. En la creación del orden estructural de la administración se debe tener en cuenta la voluntad de las personas que forman parte de la sociedad; como también hacer partícipes a las personas cuyas necesidades se ven vulneradas a casusa de las regulaciones impuestas por parte de la administración y por el no cumplimiento de los requerimientos establecidos. Se busca que a través de esas normas establecidas se implemente un sistema de mejoras y revisión que den resultados positivos en el cumplimiento de los objetivos relacionados con el tema ambiental, para que, por medio de éste, se obtenga el control y la regulación de los actos de orden administrativos. En cabeza del Estado la obligación de establecer los límites a la libertad individual y al libre albedrío, pues quienes se encargan de la vigilancia y control de los actos administrativos pertinentes; no ejercen de la forma más idónea el control adecuado en la ejecución de las políticas ambientales; por lo que se ven vulnerados los

Derechos de quienes integran ciertos gremios relacionados con la actividad ambiental.

Es necesario que sea garantizada la participación de quienes ejerzan sus prácticas laborales en el ecosistema, en la creación o elaboración de las políticas públicas; pues de estas depende que además de ser regulado este medio de subsistencia, también sea encaminado a permitir las prácticas laborales; que surgen a la necesidad de poder suplir lo necesario para llevar un desarrollo de vida aceptable.

Las políticas públicas o programas de un gobierno han sido creadas para atender las necesidades sociales, que son la manifestación del Estado, mediante el ejercicio de la administración demostrara su actuación frente a los ciudadanos. El Estado tiene el poder de coerción para hacer cumplir y sancionar el incumplimiento de la regulación establecida, debido a que existe responsabilidad de los que ejercen de manera inadecuada la publicidad visual exterior. De ésta manera se connota en la dimensión jurídica la existencia de una ineficacia en consecuencia de la incapacidad de lograr el efecto que desea la norma. Las sociedades cuando ven el ecosistema como fuente de empleo pueden hacer uso del mismo, pero siempre garantizando que las afectaciones que se lleguen a generar van a ser

saneadas por quienes ejerzan esas prácticas, haciendo uso de la negociación colectiva son establecidos ciertos parámetros entre trabajadores y empleadores; y empleadores y el Estado, parámetros tendientes a regular la conducta seguida por quienes tienen sus prácticas laborales con el medioambiente; también aparecen los sectores sociales que distan ante la idea de concebir el uso de los recursos ambientales como fuente de empleo; ya que para unos es únicamente una fuente de contaminación y para otros este oficio trae consecuencias positivas, debido a que en la práctica se considera un medio de empleo como también un medio eficiente de información.

Las empresas y la sociedad son dos sistemas interpenetrados, las primeras no solo producen efectos económicos sino también sociales en este sentido la responsabilidad social que tienen está orientada a producir menos daño y unos resultados beneficiosos para la gente y la sociedad ya que es dicha sociedad quien le concede la licencia para operar y además es gracias a esta que la empresa existe facultada por la legitimidad que le presiona a asumir su condición de institución social. Es así como las instituciones empresariales deben promover la integración de los valores sociales en los mecanismos de toma de decisiones ya que si estas

deciden ignorar las expectativas y demandas sociales probablemente perderán el control sobre la toma de decisiones internas y sobre las relaciones externas.

La importancia que conlleva a que las empresas se adapten de manera proactiva a la sociedad y atienda sus necesidades y demandas requiere la actuación social de la misma a través de sus directivos empresariales que serán los encargados de crear políticas, tomar decisiones y seguir líneas de acción de acuerdo con los objetivos y valores presentes en la comunidad reforzando lo establecido por la ley configurando así una organización empresarial de principios de responsabilidad social, procesos de receptividad que incluirán valoraciones del entorno, gestión de grupos implicados, identificación, análisis y respuestas a dar ante asuntos sociales específicos, y resultados observables actuando con interdependencia con otras instituciones y sin abusar de su poder.

Resulta oportuno mencionar que la responsabilidad social tiene como base el principio de la responsabilidad pública que es la que llevara a definir las responsabilidades que deberán asumir las empresas y asegurar que esta no sea definida por los caprichos, preferencias o contactos sociales con altos ejecutivos de la empresa; así los directivos tendrán un papel impor-

tante ya que son actores morales y dentro del dominio de la actuación empresarial están obligados a ejercer su criterio en lo que está a su alcance para conseguir unos resultados socialmente responsables. La responsabilidad social se verá también como una inversión para crear reputación empresarial de la que se espera un retorno a largo plazo.

De acuerdo con lo anterior las empresas han de adaptar su actuación a los valores existentes en cada momento y lugar considerando dos ámbitos de la responsabilidad empresarial una es la implicación primaria que se refiere a las tareas económicas esenciales como ubicar y construir instalaciones, buscar proveedores, captar y seleccionar trabajadores y llevar a cabo el proceso productivo y distributivo de sus productos y la otra es la implicación secundaria que se refiere a aspectos sociales derivados de la implicación primaria como la contaminación generada en la producción o el avance educativo, ético y cultural de los trabajadores contratados teniendo en cuenta que la responsabilidad social tendrá un costo económico pero que con él se evitaban riesgos derivados de incumplir la legalidad social del mismo modo los directivos deberán averiguar en cada momento los contenidos de estas implicaciones y tomar decisiones en cada situación particular asumiendo

como anteriormente se dijo su responsabilidad como actores morales.

A medida en que se genera la evolución de la sociedad, son realizadas diversas actividades para obtener beneficios económicos y así subsistir en el mundo moderno, cuando se ejecutan estas actividades muchas veces son explotados los recursos naturales; por lo que aparece la necesidad de que el Derecho entre a establecer lineamientos sobre las conductas que deben ser regladas en el ejercicio de estas actividades. Cuando se tienen en cuenta las empresas en la creación de esta regulación normativa; surge la posibilidad de que se establezcan de manera equitativa, ya que estos parámetros establecidos tendientes a regular se estarían haciendo con base a las necesidades de todos los implicados; tanto de quienes resultan afectados por la contaminación visual como también de quienes tienen la necesidad de realizar dichas actividades para conseguir ingresos económicos.

Cuando sean tenidos en cuenta los aportes generados por las necesidades de las empresas y lleguen a ocupar un lugar relevante en la regulación normativa, será evidente que tanto las empresas afectadas por la regulación existente como las demás personas, (algunas afectadas; otras beneficiadas) cumplirán con lo establecido

equitativamente, y al generarse una responsabilidad social será reducida la contaminación visual; porque se establecerían los medios y lugares específicos para la realización de dichas prácticas, como también el tiempo en que debería ser retirada dicha publicidad como por ejemplo como sería en el caso de promocionar eventos que realizaran con fechas determinadas.

Como es bien sabido para que haya lugar a una aceptación adecuada de una regulación es necesario que sea tenida en cuenta la declaración de la voluntad de todos los gremios o en su defecto de la mayoría de los gremios, que se encargan de realizar dichas prácticas para lograr así que sean dadas a conocer todos los asuntos que necesitan ser reglados, para que se beneficien todas las partes involucradas. También es necesario que se establezcan las sanciones para que dicha responsabilidad social sea cumplida sin ningún impedimento, pero siempre partiendo del principio de la proporcionalidad; ya que se busca un punto medio en que las empresas respondan por las violaciones que realicen, pero también que no sean vulneradas con sanciones exorbitantes que lo único que lograrían es acabar con la realización de dichas prácticas o peor aún con la realización ilegal de las mismas.

Con base en lo mencionado previamente es posible asegurar que es relevante e imprescindible la aceptación por parte de la mayoría de los individuos involucrados con esta labor, para que sea visible el cumplimiento de la responsabilidad social a la que hubiere lugar pues es necesario que no se vulneren los intereses de las empresas dedicadas a la publicidad visual exterior; de esa manera todos los implicados en estas prácticas resultarían beneficiados, porque por un lado las empresas pueden realizar sus actividades y recibir ingresos; los ciudadanos podríamos conocer los eventos u otras actividades que sean promocionadas por éste medio y las demás personas no encontraríamos afectación ya que la contaminación actual sería reducida, y en lo relacionado con el papel que tiene el Estado, se reducirían los gastos que generan el detrimento del estado con la realización de desmontes; ya que si se realizan las prácticas en el lugar que se deben, por el tiempo en que se debe y con los medios adecuados no sería necesaria la intervención del Estado más allá de la de legislar dichas actividades.

4. Epígrafe

Para desarrollar esta problemática socio-jurídica, se implementó la investigación de cierto número de

casos de contaminación producida por actividades empresariales tendientes a la publicidad exterior visual en la Localidad de Chapinero-Bogotá. Se analizaron autos sancionatorios emitidos por órgano encargado de regular estas prácticas, a saber, la Secretaria Distrital de Ambiente; Expediente SDA-08-2014-232 Directv, expediente SDA-08-2010-2046 Directv, expediente SDA-08-2013-117 Permoda Ltda, expediente SDA-08-2011-1380 Vallas modernas, expediente SDA-08-2011-1613 Vallas modernas, expediente SDA-08-2015-1524 Oikos.

Después de estudiar cada auto sancionatorio se encontró que previamente a la imposición de la sanción, estas empresas habían sido sujetas a contravenciones por que habían violado el reglamento que establece cuales son las zonas o espacios establecidos para ejercer éstas prácticas; sin poner en peligro algún bien público o privado, ni tampoco perturbar la vida en sociedad; como es lógico con este reglamento impuesto se busca disciplinar las violaciones al mismo, mediante sanciones breves rápidamente impuestas.

En éste campo propiamente, en materia ambiental, se emiten las sanciones breves cuando es instalada la publicidad en sitios prohibidos por la ley o en condiciones no autorizadas

por la misma (entiéndase publicidad instalada encima de más publicidad), cuando esto sucede es ordenado al infractor realizar el desmonte. es de anotar que en la mayoría de los casos no existe un control interno por parte de las entidades encargadas, para tal fin es necesario recordar que el control interno se refiere propiamente al seguimiento documental del proceso que se esté llevando a cabo; si las entidades actuaran de manera responsable en el cumplimiento de las ordenes emitidas, se llegaría a una corresponsabilidad en el cumplimiento por parte de la empresa privada al dejar igual o mejorar las condiciones que no genere afectación grave al medio ambiente.

En los autos analizados el término establecido desde que se emite la contravención de la orden del desmonte y para la realización del mismo es de 3 días siguientes a la notificación del acto administrativo; en caso de que la persona natural o jurídica no acatare lo ordenado, una vez vencido el plazo las autoridades ambientales ordenan a la policía realizar la remoción de tal publicidad a costa del infractor.

A la Secretaría distrital de Ambiente le esta atribuida la competencia para para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas emitidas para garantizar la protección ambiental; tiene a su servicio las acciones

de policías pertinentes para la realización de sus fines; y en particular busca adelantar las investigaciones que considere necesarias e imponer sanciones a quienes infringen las normas si a ello hubiere lugar. Propiamente las sanciones pecuniarias o multas para ser impuestas necesitan cumplir con ciertos criterios; para así tampoco vulnerar a quienes realicen dichas prácticas, deben cumplir con cierto tiempo, modo y lugar.

Dentro de estas sanciones, como en todo proceso están también establecidos ciertos agravantes y atenuantes que se dan por la clasificación en grados de la afectación ambiental y la capacidad socioeconómica del infractor, pueden ser impuestas de accesorio o principal dependiendo de cada caso en particular, asimismo, la imposición de estas multas no exime al infractor de realizar la ejecución de las obras o medidas ordenadas por la autoridad ambiental responsable del control, ni tampoco se exonera de restaurar el medio ambiente. Realizando un análisis al sector interno de cada empresa sujeta de sanciones, está que no en todas las empresas que tienen por objeto la publicidad exterior visual, existe una dependencia u oficina que tenga como función hacer un seguimiento a los procesos o contrataciones internas que se realicen o tengan relación con la empresa.

Las empresas que sí cuentan con esta dependencia lo que buscan es que una persona se centre en el estudio de las normas que regulan el tipo de publicidad y lo así no incurran en errores que les puedan generar sanciones de cualquier tipo, en caso de que se presente una omisión por parte del funcionario al realizar este seguimiento, es posible que el encargado de dicha oficina materialice sanciones disciplinarias internas, como por ejemplo correctivos en contra de la persona encargada y que por su omisión se genere contaminación visual y afectaciones al patrimonio de la empresa.

La Secretaría distrital de Ambiente se encuentra facultada para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental por medio de las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

La responsabilidad de las empresas surge frente a ciertos casos donde la infracción a la norma es de menor impacto o es la primera amonestación, se procede con contravenciones hacia la persona o empresa; que por lo general es obligar a la persona a realizar el desmonte, o pagar el valor económico que se generó por culpa de él a la Secretaría distrital de Ambiente. Seguido a esto se imponen sanciones

pecuniarias para quienes no cumplen con lo anterior, o han infringido la norma en diversas ocasiones; es de anotar que la socialización de nuestras obligaciones van de la mano con los Derechos con esto quiero decir que se tiene derecho a la libertad laboral pero la misma a su vez implica la obligación de no afectar a una población que obtiene sus ingresos de una manera diferente; es decir sin caer en la afectación del medio ambiente que nos rodea.

La socialización por parte de las entidades es de suma importancia, ya que busca concientizar, que en todos los campos donde se involucra la mano del hombre se causa una transformación del medio ambiente, y que es necesario cumplir con reparar y minimizar tal afectación causada, es necesario contemplar la obligatoriedad del resarcimiento de los bienes afectados por parte de las empresas dedicadas a esta actividad que generan este tipo de contaminación con la presencia y el acompañamiento de la entidad que se encuentra facultada para el seguimiento, vigilancia y control de este tipo de fenómenos sociales que afectan de manera directa a un sector poblacional determinado

Al referirse sobre compartir la responsabilidad frente al pago de las sanciones monetarias; las empresas

pueden ejercer la acción de repetición, para que así el funcionario encargado también tenga responsabilidad frente a la entidad encargado de emitir las sanciones. La responsabilidad generada a las empresas busca que sea realizada una compensación frente a los daños causados al medio ambiente; y así tratar de resarcir el perjuicio causado a los transeúntes.

La responsabilidad social de las empresas dedicadas a la publicidad exterior visual y consideradas como emisoras de la contaminación visual que se produce al ejercer prácticas publicitarias en exteriores podrá realizar una compensación, para minimizar los efectos contaminantes, que permita garantizar el derecho al medio ambiente sano, a través de la responsabilidad social de las empresas, es decir; podrá generar aportes a la eficacia de la normatividad vigente a través de políticas empresariales orientadas a producir menos daño y resultados beneficiosos para la sociedad, ya que es está quien le concede la licencia para operar, lo cual conlleva a que estas empresas asuman su condición de institución social en donde la autoconciencia de estas será importante para que se genere el reconocimiento social por parte del Estado y, así, se desarrolle un adecuado control y ejercicio de la administración con respecto a la publicidad visual exterior.

Al concientizar a la sociedad o a la población se genera un entendimiento a los habitantes, es decir que se crea en ellos una auto conciencia social; para que por medio de esto ellos comprendan la importancia de ejercer sus prácticas sin desconocer las normas establecida por el legislador; pues entenderían que además de ser empresarios dedicados a estas prácticas también hacen las veces de transeúntes; así se tendría como resultado una convivencia pacífica y un ambiente sano. Para tal fin se puede hacer uso de los diferentes modos tecnológicos, partiendo de que tienen gran peso en la vida de todos.

Es necesario que se obligue a las empresas a resarcir las afectaciones creadas en el medio ambiente, lo que genera que surja esto como una obligación es que la mayoría de empresas que ejerce estas prácticas en su libre albedrío no buscan compensar lo causado, por lo que cada vez se ve a mayor escala el deterioro en el patrimonio Distrital y en ocasiones también en los predios privados.

El objeto que debe perseguir la ley es conseguir que aparezca la sensibilización en las empresas como también a la población, que no se haya indiferencia frente a estos campos sociales; porque además de que se produzca una reducción a la contaminación visual para los transeúntes, también se

está generando un espacio adecuado para que los mismos empresarios realicen sus prácticas.

La concientización de los diferentes actores relacionados con esta actividad formal e informal deben tener la misma finalidad, es decir todos deberían estar en la búsqueda de minimizar el daño causado que es generado por la actividad laboral que ejercen. Tanto la publicidad ajustada a las normas legales emitidas como también la publicidad ilegal son fuentes de contaminación visual, pues puede que cumplan con los parámetros legales pero los mismos pueden resultar adversos al medio ambiente sano.

Es posible basarse en la reglamentación establecida en otras ciudades que enfrentan estos mismos fenómenos sociales, pues para ninguna ciudad resultan ajenos estos problemas; a causa de que la realización de estas prácticas se ha vuelto indispensable en el desarrollo de las mismas ciudades y en diversas actividades comerciales.

232

Esta responsabilidad de las empresas debe generarse frente a cualquier tipo de contaminación; aunque sin olvidar que en este caso puntual solo se refiriere a un tipo de contaminación, en este caso particular que es generada por las practicas tendientes

a la instalación de publicidad exterior visual, sin desconocer que cuando se genera dicha contaminación en espacios privados se produce afectación de carácter estático, pero al producirla en espacio público y a mayor escala (en conjunto) es afectada completamente la imagen tanto de la localidad como también por completo la imagen ciudad.

En Colombia está presente la CONARP; La Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria, que establece ciertas características que deben ser cumplidas por las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades publicitarias, busca que las mismas no contaminen, lo que hacen es incentivar a las empresas a ejercer sus prácticas de manera idónea y que así no sean contrarias a la ley; aunque esta regulación se puede decir que no es vinculante, por que las empresas solo se ven obligadas a cumplir con la ley establecida y de este código son muy pocas empresas las que cumplen con los principios y demás disposiciones. Por el contrario, la ley al facultar a la entidad lo que busca es que los correctivos nombrados anteriormente sean implementados para que se reivindicuen las empresas contaminantes con la sociedad.

Las empresas legalmente constituidas serían las encargadas de estimular a las restantes que ejercen la misma

actividad sin ningún tipo de control ni compromiso en el ejercicio de su actividad económica. Con el cumplimiento de la ley las empresas obtendrían descuentos tributarios o capacitaciones, documentos y herramientas que estén acorde con la actividad realizada; ya que lo que se busca es un máximo de conocimiento y compromiso real de la empresa y sus colaboradores en la conservación del medio ambiente.

Debe tenerse en cuenta la importancia de esas actividades; debido a que la responsabilidad debe ser visible ante la sociedad para que así los transeúntes de esos sectores que se vieron afectados, también noten que sus Derechos están siendo reparados por quienes inicialmente fueron los causantes del daño.

La publicidad visual en exteriores debe generar la responsabilidad cuando es colocada en excesos, ya que resulta ser nociva para el paisaje urbano; es necesario que se establezcan diferentes métodos de castigo o sanciones para los emisores de esta publicidad que se vuelve contaminación, no solamente de tipo pecuniario o contravenciones, alternativamente se podría implementar la obligatoria creación en cada empresa de una dependencia que se encargue de estudiar plenamente las leyes que establecen los lugares, el tiempo de duración

de cada publicidad dependiendo del tipo de la misma y el modo en que se adhiera a los espacios públicos; ese sería un buen método para reducir proporcionalmente el impacto que la contaminación visual ha generado por este tipo de publicidad.

Aparece un compromiso para con las generaciones futuras de utilizar de manera respetuosa el medio ambiente, pues como lo garantiza la constitución todos tienen Derecho de gozar de un medio ambiente sano; por lo que al realizar estas prácticas equivocadamente se estaría dando un uso egoísta del medio ambiente del que se benefician todos, en cambio al realizar estas prácticas de manera correcta no se agotan en su totalidad los recursos, ya que no está bien acabar con los Derechos de las futuras generaciones.

Cabe resaltar que la responsabilidad de estas empresas debe ir más allá de la afectación material que causan; porque las mismas deben ser conscientes de que también son producidos daños concomitantes tanto en el ámbito patrimonial en lo público como en lo privado y además los daños y afectaciones psicológicas que se causan dependiendo la edad, y condiciones exógenas de la persona.

Parte importante de la responsabilidad es lo que se comunica; ya que

las empresas comerciales que contratan a las empresas dedicadas a la publicidad exterior visual para atraer clientes también deberían responder ante la Secretaria Distrital de Ambiente; ya que deberían realizar un seguimiento a la empresa con la que contratan para que así al comunicar la información que ellos emiten no se genere contaminación visual, que en casos podría generar resultados adversos al producir molestias frente a los transeúntes.

En la constitución política de Colombia en sus artículos 79, 80 y 82 el constituyente garantiza a sus cohabitantes el Derecho a gozar de un medio ambiente sano, lo hace incentivando la participación de la comunidad en las decisiones que se tomen respecto de la actuación administrativa que va encaminada a proteger este derecho, del mismo modo el Estado es el encargado de prevenir y controlar aquellos factores que lo pongan en riesgo, es quien por medio de las entidades investidas a nivel nacional o Distrital impone sanciones legales y exige la reparación de los daños causados; es deber del Estado velar por la integridad y cuidado de todo lo que hace parte del espacio público y su destinación al uso común; el cual debe prevalecer sobre el interés particular.

En la ley 99 de 1993 se contemplan los todos los principios generales aplicados a la actuación administrativa en materia de políticas ambientales; también está que en la ley 1333 de 2009 el Estado está investido como titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que ejerce su facultad a través de sus autoridades administrativas del sector central como lo es el ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y de su sector descentralizado como las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los centros urbanos otorgándoles la facultad imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias contempladas es la nombrada ley, el infractor de las normas dirigidas a la protección del medio ambiente contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables por acción u omisión será sancionado de manera definitiva si mediante pruebas no se desvirtúa la presunción de inocencia o dolo, la acción sancionatoria tendrá termino de prescripción de 20 años.

En decreto 109 de 2009 se refiere al sector ambiente el cual debe estar orientado a la creación de políticas ambientales de acuerdo a las disposiciones del mandato constitucional, los principios universales y de desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente;

dicho sector estará dirigido por la secretaria de Medio Ambiente.

En el mismo rango está el decreto 959 de 2000 se establece la regulación a la publicidad exterior visual entendiendo dicha publicidad como aquella herramienta de comunicación masiva permanente o temporal, fijo o móvil que tenga como finalidad llamar la atención del público a través de elementos visuales en general tales, medios pueden ser valla, avisos, pasacalles, pendones, carteleras, mogadores, entre otros, dicha ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la ciudad de Bogotá en observancia al derecho de comunicación, medio ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público.

Lo que plantea la ley es implementar los medios más adecuados e idóneos para realizar dichas prácticas, pues la ley es muy amplia pero también específica, y no da lugar a que surja una autonomía empresarial que genere por sí misma método de compensación al ambiente por las afectaciones creadas. Mientras el legislador busca crear más regulaciones está dejando a las empresas sin obligaciones sociales, es decir no aparece en ellas la autoconciencia para no ocasionar daños medioambientales, pero en el momento en que incurren en error el Estado sí está preparado para im-

poner castigos esas empresas que desconocen lo establecido previamente en la ley.

Un aspecto importante al que da lugar esta investigación es saber que tan real es la materialización de lo contenido en la legislación vigente en este campo; pues si bien es cierto que son varias las entidades relacionadas, puntualmente quien establece los sectores en que se pueden realizar estas prácticas es la Secretaría de Planeación, pero el objeto de este análisis se centra más en la Secretaria Distrital de Ambiente debido a que la misma es quien establece las sanciones a quienes incumplen lo establecido por la entidad anterior. No es posible desconocer que el incumplimiento por parte de muchas empresas se debe a que no se encuentran los medios instalados como versa en la misma ley. Cabe resaltar que el hecho de que tales condiciones no sean cumplidas por parte de los órganos designados por el Estado exime de responsabilidad a las empresas, pues las mismas deben responder por las contravenciones o sanciones a las que haya lugar; ya que al ejercer sus prácticas son las empresas quienes directamente están produciendo las afectaciones.

Es posible decir que la ley resulta perfecta frente a la imposición de sanciones, pero resulta dejando vacíos al referirse a la materialización

de los instrumentos necesarios para dichas prácticas; así se genera que las personas jurídicas o naturales que ejerzan estas prácticas incurran en error, ya que, aunque no lo justifica, al realizar sus prácticas invaden propiedad privada al instalar la publicidad en predios privados; y también al hacerlo en lugares del Estado en los que no es permitido.

Es considerada la autoconsciencia empresarial o social de las empresas un método efectivo para reducir notoriamente la contaminación visual, ya que por ese medio las mismas empresas estarían planteando los métodos de los que pueden hacer uso en el ejercicio de sus actividades para no generar contaminación visual; podrían establecer el tiempo de duración de cada publicidad instalada teniendo en cuenta la necesidad de dar a conocer lo que estén promocionando pero sin que se produzca el desconocimiento de los límites establecidos por las respectivas leyes.

La responsabilidad de las empresas por la legislación que está vigente sí debe seguir consistiendo en la implementación de contravenciones y sanciones; pero es necesario iniciar a plantear otros métodos, es decir ya se debe empezar a colocar el carácter de obligatoriedad de la aparición del autoconsciencia social de las empresas que ejercen su objeto social en este

campo, deber ser una implementación de carácter imperativo, ya que si inicialmente se deja al libre actuar de las empresas lo más probable es que las mismas no lo implementen. Debe realizarse de ésta forma hasta que la cultura social de Colombia evolucione y con ella sus normas; hasta que se brinde la relevancia al Medio-ambiente en todas sus facetas.

Es probable que si se genera dicha evolución socio-cultural, para empresas que sean creadas posteriormente ya se encuentre inmersa esta autoconsciencia en los mismos estatutos de las empresas, también cabe resaltar que para lograr realizar esta solución es necesario que la relevancia sobre el cuidado al medio ambiente se expanda y que la población en general sea activa frente a estos fenómenos sociales.

Tanto las empresas que contratan que buscan quien les haga publicidad, como los transeúntes que son los receptores como también los que la instalan; sin olvidar la importancia que tienen las entidades gubernamentales para la socialización de las normas, pues esas entidades deberían realizar labores de socialización para así lograr que las empresas que realizan esas prácticas tengan conocimiento sobre los lugares en que es permitida la instalación de la publicidad. También las personas del común, la

sociedad en general, debería conocer cuáles son los campos en que se deben realizar esas actividades, para que así al conocer sobre algún caso de violación a la normativa vigente ejerza las acciones a las que haya lugar y se genere una disminución notoria a la contaminación ambiental por el ejercicio de dichas prácticas.

Para lograr tal reducción es necesario que sea realizado un trabajo conjunto entre todos los relacionados, y para que sea lograda una mejora estética en cuanto a la presentación de la ciudad y también una disminución al gasto del patrimonio Distrital que en gran medida es destinado para la realización de los desmontes de la publicidad pegada en los lugares no permitidos y que no es pagado al Estado por las empresas que lo generan.

5. Conclusión

Es necesario el factor común de la conciencia social por parte de los sujetos que se encuentran en la relación de la publicidad visual exterior, para evitar el flagelo que produce la contaminación visual, sin embargo, evitar el daño total de ésta afectación es claramente imposible, por lo tanto, el objetivo de la ley, la conciencia social y la autoconciencia empresarial, es el de minimizar los efectos causados por

el ejercicio de la publicidad. De ésta manera se connota en la dimensión jurídica la existencia de una ineficacia en consecuencia de la incapacidad de lograr el efecto que desea la norma. Por lo tanto es necesario que se establezcan las sanciones para que la responsabilidad social se cumpla de manera coetánea con los hechos facticos del ejercicio de la publicidad visual exterior, pero siempre teniendo en cuenta como punto de partida el principio de la proporcionalidad; ya que se busca un equilibrio en que las empresas respondan por las violaciones que realicen, pero también que no sean vulneradas con sanciones exorbitantes que lo único que lograrían es acabar con la realización de dichas prácticas o peor aún con la realización ilegal de las mismas.

Las empresas cuando ven el ecosistema como fuente de empleo pueden hacer uso del mismo, pero siempre garantizando que las afectaciones que se lleguen a generar van a ser saneadas por quienes ejerzan esas prácticas.

Haciendo uso de la negociación colectiva son establecidos ciertos parámetros entre trabajadores y empleadores; y empleadores y el Estado, parámetros tendientes a regular la conducta seguida por quienes tienen sus prácticas laborales con el medioambiente; también aparecen los

sectores sociales que se apartan de la idea de concebir el uso de los recursos ambientales como fuente de empleo; ya que para unos es únicamente una fuente de contaminación y para otros este oficio trae consecuencias positivas, debido a que en la práctica se considera un medio de empleo como también un medio eficiente de información.

Referencias

- FOUCAULT, Michel. (1981). Las redes del poder. Revista BARBARIE, N-º 4 y 5. Brasil.
- HART, H. El concepto de derecho. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot. 1992
- HOBBS, T.. Leviatán o La materia forma y poder de una república eclesiástica y civil. Madrid: Editora Nacional. 1984
- L, I. En la Doctrina del Derecho, Metafísica de las costumbres. México: Alianza editorial. 2005
- LORENZETTI, R. L.. Teoría del Derecho Ambiental . Bogotá: Temis. 2011
- MERKL, Adolf. Teoría general del Derecho Administrativo. Editorial Duncker & Humboldt. Alemania. 1935
- MORA RUIZ, M.. La gestión ambiental compartida: función pública y mercado . Madrid :Lex Nova . 2007
- POUSALUCIO, X. M.. La gestión medioambiental: un objetivo común . Madrid: Ideas propias. 2005
- WEBER, Max. . Weber sobre el capitalismo, la burocracia y la religión. Editorial Stanislav Andreski. Varsovia. 1983